ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	ENERO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO A CONTRATAR	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DELMUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de Selección Abreviada para la contratación SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DELMUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026." y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*"

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que: "*La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*"

La administración municipal tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DELMUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026. considerando la justificación que se plasma en los siguientes términos:

El Municipio de La Mesa – Cundinamarca, es propietaria de diferentes bienes inmuebles, indispensables para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de atención y garantía de los derechos de la ciudadanía en general, en las cuales reposan bienes muebles de propiedad del Municipio y concurren gran cantidad de usuarios internos y externos; bienes inmuebles que requieren niveles de protección

efectivos por cuanto los bienes muebles que en ellos se encuentran representan un valor considerable para la Administración Municipal.

Entre los inmuebles propiedad del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, se encuentran el Palacio Municipal (Alcaldía), la Central de Abastos del Tequendama (Plaza de Mercado), el Centro Cultural (2 sectores internos), el Parqueadero y el Coliseo de Eventos Ramón de Ibáñez. Estos inmuebles, en especial, requieren de acciones especiales de protección, tendientes a prevenir o detener perturbaciones, acciones que, acorde con el artículo 3º del Decreto Ley 356 de 1994, "*solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana*".

En este orden de ideas y, considerando que, la entidad territorial dentro de su estructura orgánica no cuenta con una división de seguridad y que según lo establece el Decreto 356 de 1994, dicho servicio debe ser prestado por entidades de vigilancia y seguridad privada, es necesario para la Administración Municipal de La Mesa – Cundinamarca, brindar seguridad privada a los cinco (05) inmuebles de su propiedad anteriormente citados (*el Centro Cultural con dos sectores de vigilancia*), en los términos del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes, mediante la contratación de un tercero que esté en capacidad de desarrollar el objeto denominado SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DELMUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026

En este punto, es preciso señalar que acorde con el Decreto Municipal 047 de 2017 "*POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA*", la Alcaldía Municipal cuenta en su nómina con tres (03) personas del nivel asistencial en el cargo de CELADOR, siendo propósito principal del empleo "*Observar y vigilar permanentemente las instalaciones físicas, equipos y/o personas para prevenir pérdidas, daños y garantizar la seguridad de los bienes y las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la Sede en la cual esté laborando*"; propósito que evidentemente no guarda relación con los requerimientos normativos especiales contemplados en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia privada.

Así mismo, se establecen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
b. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado.
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d. Cumplir con las metas del Contrato.
e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
l. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales.
m. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
n. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia de la presente contratación, acorde con las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos legal y contractualmente.
b. Mantener vigente y a paz y salvo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, acorde al Decreto Ley 356 de 1994.
c. Mantener vigente y a paz y salvo la póliza de seguro de vida colectivo del personal que el contratista disponga para la ejecución del del contrato.
d. Mantener vigente, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (*licencia de funcionamiento, permiso de porte o tenencia de armas, licencias para la utilización de equipos de telecomunicaciones, etc*). Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá solicitar su renovación en el término exigido por la ley, antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario se obliga dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con el MUNICIPIO, el contrato suscrito a partir de la fecha de vencimiento de la licencia.
e. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
f. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad de servicio contratado.
g. Utilizar por cada vigilante, linterna y sistema convencional de comunicación.
h. Rotar el personal, según lo determine el supervisor del contrato y las especificaciones del contrato, con el fin de mantener la permanencia de los puntos y garantizar la seguridad en cada uno de ellos; lo anterior deberá ser verificado por el coordinador del servicio.

i. Disponer de forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica y otros e informar al MUNICIPIO sobre cualquier cambio de personal.
j. Garantizar que el personal, porte en lugar visible, la placa y la credencial de identificación.
k. Asignar el respectivo Coordinador o Supervisor de los vigilantes, como requisito para el inicio de ejecución del contrato, quien deberá realizar mínimo 3 visitas semanas.
l. Contar como mínimo, con un (1) vehículo patrullero disponible para la supervisión y control de puestos, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
m. Mantener contacto con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
n. Establecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata.
o. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato:
    - La relación del personal que ejecutará Los contratos firmados del personal para la prestación de los servicios, aportando las respectivas hojas de vidas con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema de Integral de Seguridad social.
    - Documento de compromiso de confidencialidad con cada uno de lo de los guardias de seguridad que el contratista haya seleccionado para el proceso de vinculación y prestación del servicio.
    - Acta de entrega y recibo de las instalaciones objeto de prestación del servicio de Vigilancia, y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano y verificación de inventarios, de acuerdo a los formatos definidos por la Alcaldía Municipal de La Mesa – Cundinamarca.
    - El listado detallado del armamento entregado en dotación a cada uno de los guardias que prestarán el servicio de vigilancia.
p. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato.
q. Presentar para el primer pago, un estudio de seguridad de cada uno de los sitios donde se prestará el servicio de seguridad y vigilancia, el cual deberá relacionar, los puestos de trabajo objeto del proceso, turnos en que prestará el servicio, estudio de vulnerabilidad, ubicación de los medios tecnológicos, recomendaciones, esquemas de seguridad y protocolos de seguridad a implementar durante la ejecución del contrato.
r. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el marco del objeto del contrato.
s. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y en caso de haber obtenido puntaje adicional en el proceso de selección precontractual, soporte del contrato, por acreditar personal con discapacidad, el Contratista deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual, aportará mensualmente y como soporte de cada pago, certificación vigente del Ministerio del Trabajo en la que se certifique el número de la planta de personal con discapacidad.
t. Allegar para trámite del tercer pago, los diplomas o actas o certificaciones que acrediten que la totalidad del personal asignado al contrato, cursó dentro de los primeros tres (03) meses de ejecución

del contrato, las capacitaciones referidas en como puntuables en el proceso de selección precontractual y con la intensidad allí señalada, como mínimo.

u. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
v. Entregar para el pago final, en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.
w. Mantener durante toda la ejecución del proyecto, el libro de actividades y novedades debidamente actualizado, así mismo entregar copia mensual del mismo al Supervisor.
x. Una vez finalizada la ejecución del contrato deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
y. Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia.
z. Impedir el acceso a personal NO autorizado, a los sitios que se encuentran descritos en el presente estudio.
aa. Verificar que los elementos de propiedad de la Alcaldía que vayan a ser retirados de las instalaciones, durante el turno correspondiente, cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía (Almacén General).
bb. Reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito y sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
cc. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas.
dd. Poner en práctica procedimientos adecuados de seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. Así mismo, deberá tener la debida precaución a fin de conservar en perfecto estado los bienes usados para la ejecución del presente contrato y hacer entregar estos en óptimas condiciones, salvo su deterioro normal.
ee. Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado, confiable, debidamente entrenado con aptitud sicológica, mental y en condiciones físicas para prestar el servicio con su respectiva dotación, con placa de identificación, debidamente uniformado, credenciales de salvoconductos vigentes.
ff. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
gg. El personal que utilice el contratista no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el ejercicio de sus funciones ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el MUNICIPIO ha depositado en él. El armamento utilizado será de propiedad y uso exclusivo del CONTRATISTA y deberá mantener vigentes los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En aquellos puntos de ser necesario deberá suministrar cajas de seguridad para armas de fuego.
hh. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
ii. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un

término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la Alcaldía Municipal de La Mesa, o del supervisor.

jj. Responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. El contratista pagara los deducibles a que haya lugar por siniestro o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato. Igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características que el extraviado, en un término máximo de treinta (30) días calendario. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizaran las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades.

kk. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

ll. Garantizar que durante la ejecución del contrato la empresa no subcontratará los servicios prestados.

mm. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada establecidas en el Título V del artículo 74 del Decreto 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada-.

nn. Seguir las recomendaciones de seguridad emitidas por la Alcaldía Municipal de La Mesa y por el Supervisor del contrato.

oo. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que guarden la relación con el mismo.

2. OBJETO CONTRACTUAL

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR

De conformidad con el objeto de contratación la Administración Municipal requiere contratar los siguientes elementos con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DOTACIÓN	CANTIDAD
1	ALCALDÍA - PALACIO MUNICIPAL: Servicio de vigilancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1
2	CENTRAL DE ABASTOS DEL TEQUENDAMA: Servicio de vigilancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1

3	CENTRO CULTURAL - SECTOR 1: Servicio de vigilancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1
4	CENTRO CULTURAL - SECTOR 2: Servicio de vigilancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1
5	PARQUEADERO: Servicio de vigilancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m., de lunes a domingo, todos los días del mes, incluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1
6	COLISEO RAMÓN DE IBAÑEZ: Servicio de vigilancia y seguridad 12 horas mixtas de 18:00 a 6:00 a.m. de lunes a domingo, todos los días del mes, incluidos festivos.	Arma de fuego y equipo de comunicaciones	1

Adicionalmente:

a) Las personas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada, deberán contar con los siguientes insumos:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	1 por cada vigilante
2	Equipo impermeable con distintivo de la empresa	1 por cada vigilante
3	Linterna batería grande	1 por cada vigilante
4	Pito silbato individual	1 por cada vigilante
5	Bastón de Mando	1 por cada vigilante
6	Arma de fuego que no requiera permiso especial	1 por cada vigilante

b) El futuro contratista suministrará un (01) medio de comunicación necesario para la prestación del servicio en cada turno:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Equipo de Comunicaciones	Uno por cada unidad de servicio

4. PERSPECTIVA LEGAL O NORMATIVA

El Municipio de La Mesa – Cundinamarca pretende contratar el "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026." con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Una vez verificado el objeto a contratar y el presupuesto del mismo se establece la necesidad de aplicar modalidad de Licitación Pública, contemplada en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable.

En materia de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el ordenamiento jurídico colombiano contempla, entre otros, la siguiente normatividad:

a. El numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece que "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

b. Decreto Ley 356 de 1994: "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" define los servicios de vigilancia y seguridad privada como *"… las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*

Y, el Decreto antes citado también señala las siguientes modalidades del servicio:

"ARTÍCULO 6.- Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.

4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

c. Decreto 1979 de 2001: Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

d. Decreto 2187 de 2001: Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto Ley 356 de 11 de febrero de 1994. Este decreto establece que *"la vigilancia y seguridad privada se enfoca en prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada"*

e. Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas sobre cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

f. Decreto 4950 de 2007: Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada prestado por la Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

g. Ley 1539 de 2012: Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

h. Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

i. Ley 1920 de 2018: Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la Cooperativas Especializadas de Vigilancia y Seguridad Privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

j. Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025. por medio de la cual se exponen y regulan las tarifas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para la vigencia 2025.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se

diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Ahora, la fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos SERVICIOS.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Esta clase de servicios, es prestado/suministrado por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado y elementos de calidad para la ejecución de este trabajo.

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Estos servicios de vigilancia y seguridad privada, solo se prestan mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana, en las siguientes 4 modalidades:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.

4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, solo puede ser prestado por una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista únicamente en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994. También puede ser prestado por una cooperativa de vigilancia y seguridad privada, que es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. Solo las cooperativos especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada

La actividad es vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, que en su página web www.supervigilancia.gov.co reporta la siguiente información del sector, vigencia 2022:

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	Nº	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	733	70,5%	4,3%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	3,9%	0,2%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,3%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	100	9,6%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	16	1,5%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	4,1%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	53	5,1%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**1040**	**100,0%**	**6,2%**

ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	411	98,8%	2,4%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	4	1,0%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	1	0,2%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	**416**	**100,0%**	**2,5%**

OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	11	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	14232	92,2%	84,3%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1188	8%	7,0%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	**15431**	**100%**	**91%**
TOTAL	**16887**		

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS

#	Nombre	Ingresos por actividades ordinarias	Clasificacion
1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	822,239,122,989	GRANDE
2	SEGURIDAD ATLAS LTDA	363,978,428,606	GRANDE
3	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA .	331,487,666,155	GRANDE
4	FORTOX SA	323,239,142,715	GRANDE
5	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	292,894,005,000	GRANDE
6	SECURITAS COLOMBIA SA	290,174,089,000	GRANDE
7	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	282,984,242,957	GRANDE
8	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	265,554,197,049	GRANDE
9	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS	237,333,411,846	GRANDE
10	MIRO SEGURIDAD LTDA	225,272,381,522	GRANDE
11	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA	223,226,747,862	GRANDE
12	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	221,410,597,274	GRANDE
13	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	212,369,788,833	GRANDE
14	SEGURIDAD ONCOR LTDA	174,155,110,690	GRANDE
15	SERVISION DE COLOMBIA LIMITADA	172,917,220,000	GRANDE
16	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	160,937,649,000	GRANDE
17	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	154,251,557,750	GRANDE
18	COMPANIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	143,050,696,000	GRANDE
19	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	109,661,375,032	GRANDE
20	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	109,062,461,319	GRANDE

SUPER VIGILANCIA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS

#	Nombre	Ingresos por actividades ordinarias	Clasificacion
1	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	103,941,636,304	GRANDE
2	ISVI LTDA	62,475,903,000	GRANDE
3	DEAS LTDA	46,975,797,000	GRANDE
4	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	43,865,810,525	GRANDE
5	CEKAED SECURITY LTDA	36,198,466,033	GRANDE
6	SEGURIDAD THOR LTDA	34,442,555,985	GRANDE
7	TELESENTINEL LTDA	32,779,319,000	GRANDE
8	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	22,161,882,197	GRANDE
9	ALARMAR LTDA	18,230,468,000	MEDIANA
10	IMAN SEGURIDAD PRIVADA LTDA	17,627,956,037	MEDIANA
11	SEGURIDAD COSMOS LTDA	16,461,493,547	MEDIANA
12	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA	15,856,801,359	MEDIANA
13	SEGURIDAD TECNOCOL LTDA	15,336,598,357	MEDIANA
14	CALT SEGURIDAD LTDA	15,056,267,403	MEDIANA
15	ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	14,572,393,314	MEDIANA
16	SEGURIDAD SPRINT LTDA	14,211,577,000	MEDIANA
17	SECURITY SHOPS LTDA	14,011,462,000	MEDIANA
18	MULTISERVICIOS DE SEGURIDAD MULTISEG LTDA	12,170,235,445	MEDIANA
19	ADPORT LTDA .	11,449,921,822	MEDIANA
20	ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA	10,755,654,000	MEDIANA

SUPER VIGILANCIA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Defensa

COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

#	Nombre	Ingresos por actividades ordinarias	Clasificacion
1	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA COOPEVIAN	119,517,761,005	GRANDE
2	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A.	79,923,937,032	GRANDE
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C	62,261,544,554	GRANDE
4	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A	53,275,878,805	GRANDE
5	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	41,713,495,714	GRANDE
6	CLAVE SEGURIDAD CTA	37,787,212,267	GRANDE
7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C	36,036,800,717	GRANDE
8	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.	27,906,350,000	GRANDE
9	CORAZA SEGURIDAD CTA	26,827,662,944	GRANDE
10	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA	24,755,556,362	GRANDE
11	COOP DE TRAB ASOCIADO DE SERVICIOS DE SEG DE AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL EN U	23,228,860,576	GRANDE
12	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS	21,179,193,932	GRANDE
13	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y ESCOLTAS PROFESIONALES DE COLOMBIA	19,987,246,715	GRANDE
14	VETA C.T.A VIGILANCIA ESPECIALIZADA DE TRABAJO ASOCIADO	18,249,660,000	MEDIANA
15	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD COAUTONOMA	18,154,984,071	MEDIANA
16	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA BALUARTE C.T.A.	16,944,146,645	MEDIANA
17	COOPERTIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS COOVIPORE CTA	16,916,543,000	MEDIANA
18	COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER	15,062,189,213	MEDIANA
19	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA	11,314,165,647	MEDIANA
20	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS VIGILANTES UNIDOS C.T.A.	9,635,134,632	MEDIANA

SUPER VIGILANCIA

B. Análisis de la demanda:

El Municipio de La Mesa – Cundinamarca recientemente ha suscrito los siguientes contratos en materia de prestación del servicio de vigilancia y seguridad:

RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA			
OBJETO	**VALOR**	**FORMA DE PAGO**	**PLAZO**
PS-221-2022: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CUATRO (04) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	$411.050.056,83	PAGOS PARCIALES MENSUALES	09 MESES Y 02 DÍAS CALENDARIO
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA SEIS (06) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	$394,159,310.00	PAGOS PARCIALES MENSUALES	10 MESES
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA DOS (02) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	$59,662,693.00	PAGOS PARCIALES MENSUALES	146 DÍAS
ADQUIRIR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA UN (01) INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	$13,035,219.00	PAGOS PARCIALES MENSUALES	2 MESES Y 8 DÍAS

Por otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que la Alcaldía pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

AÑO	ENTIDAD	SERVICIOS CONTRATADOS	PRESUPUESTO OFICIAL	VÍNCULO DE LA INFORMACIÓN
2024	MUNICIPIO ANAPOIMA - CUNDINAMARCA	SAMC-023-2024: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA	$ 360.720.864	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNotice Management/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
2022	MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	$315.645.440	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia =22-1-223046&g-recaptcha-response=03AFcWeA4WvTAkeoljmdcgj EHVvh WRcYImIZKruUI9cRyd OvCUK1L1KZa6KrJLFkbjZM1o7Hg7cVyOlZt6ovUj60axHILSfCWJ-lod5tua7MWiqwQDdeEA3T_Jy4dY9UBdq4FxG2egS6mpj__49Kd5gDJ-Y-d_d5frMNPiWoJMUh3dOmZMcKfy61nL-maCqUfEWeFaFff-nymMQa 2DPmvNQjgMzwus3Q1LT3-iiQGzFfFHA92AuS5Qua4V7uBHhOu9LzJRnfxrCWwUhEkSZhF Jp0xAIq7MnH6NWEPHIHXCtxirMLc3HGRRK2MjQV-jKRMWyVT8R2lRGza1DvzbngHXSMWV1IAgnWU6x0R_x3dKx BkzWZNX0pROOv0SPVTvbqj2S8GGziKWoSjcGKNkMJoxjU CUcxV8G9bo89ZQZ5aV3aORl6jAiihY4a3TSEX4BZ9Rump DmdabSoVODBlmolRyr6JVuFRG-Adn8kONO0Zjgup02JpBLTexNCjw1u5IVHzYawTO-slljnztVkL6KZ6dLvAPujjJ0JaJ9fVIA8RVeUNVmdyvI2zdLlWt1uK f0juK0ErS-Sca3Xqgfc_cEqMS3ocMD4qYy6JPes-KW9L7J-nTQxjA8 9uZAT-AR6E60cvq6grOf_Jz9tdYUlhbMn_palKZQcoWI8lUlRF-w_M_oajY_1pRCuiUbNL5BCoNPThs-I9GeuU5lWs7
2020	MUNICIPIO DE FACATATIA - CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA CUND.	$ 200,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?n umConstancia=20-4-10501702

La tarifa del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA para la vigencia 2025, se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025.

Señala el **numeral 1.1. de la precitada Circular Externa No. 20251300000115CS expedida el 30 de diciembre de 2025. por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:**

"*1.3 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 25 de diciembre del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

En este punto es preciso indicar que el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, adelantará el presente proceso precontractual, acogiéndose a las tarifas del servicio de Seguridad y Vigilancia, considerando que, por lo tiempos contractuales del proceso de contratación de Selección Abreviada y acorde con el cronograma del presente proceso de selección, será esta tarifa la que esté vigente para el momento de la adjudicación del contrato y en todo caso, para la fecha de suscripción del acta de inicio.

Acorde con lo expuesto anteriormente, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca establece como presupuesto oficial, hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000,00)**, incluido impuestos de ley. Presupuesto que resultó de la metodología de SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, para lo cual se solicitaron tres (03) cotizaciones por intermedio de la Secretaría de Gobierno para el estudio de mercado, y se recibieron tres (03) cotizaciones, las cuales se anexan al expediente contractual y se relacionan así:

No.	EMPRESA DE VIGILANCIA	N.I.T.	VALOR MENSUAL
1	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN TEMOGAR LTDA.	900.935.738-4	$59.215.884
2	BTWIN SEGURITY LTDA.	900.439.895-5	$60.220.300
3	LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.	800.009.118-3	$60.520.320
TOTAL			**$ 59.985.501**

CONSOLIDADO COTIZACIONES

EMPRESA DE VIGILANCIA	DESCRIPCION DEL ITEM	VALOR TOTAL
TEMOGAR LTDA	06 servicios de vigilancia 12 horas Mixtas comprendido entre las 18:00 a las 06:00 am, los 30 días del mes, Con Personal Idóneo y Uniformado, Arma tipo revolver, Bastón de mando y Medio De Comunicación, supervisión, linterna y equipo de invierno.	59.215.884
LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD	06 servicios de vigilancia 12 horas Mixtas comprendido entre las 18:00 a las 06:00 am, los 30 días del mes, Con Personal Idóneo y Uniformado, Arma tipo revolver, Bastón de mando y Medio De Comunicación, supervisión, linterna y equipo de invierno.	60.220.300
SEGURIDAD BTWIN	06 servicios de vigilancia 12 horas Mixtas comprendido entre las 18:00 a las 06:00 am, los 30 días del mes, Con Personal Idóneo y Uniformado, Arma tipo revolver, Bastón de mando y Medio De Comunicación, supervisión, linterna y equipo de invierno.	60.520.320

E. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026., se ubica en:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN

46101500	Armas de fuego
83111600	Servicios de Comunicaciones Móviles
92101500	Servicios de Policía
92121500	Servicios de Guardias

ASPECTOS GENERALES FINANCIEROS:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece: "Deber de las Entidades Estatales: La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso."

Para los efectos de determinar la muestra a partir de la cual se establecen los indicadores de capacidad financiera y organizacional, acordes al comportamiento del sector y del mercado, analizó la información de procesos de similar objeto registrados en el SECOP II tanto del mismo municipio como de otros correspondientes a la zona donde se ubica este ente territorial, conforme queda expuesto en los documentos que acompañan este estudio.

Así, se conformó una muestra total de 56 posibles proponentes la cual una vez depurada según su situación particular ante su RUP, quedó con un total de 35 posibles proponentes. Luego se hizo el análisis de la información financiera de estos posibles proponentes conforme se registra en la página del RUES por cada uno de ellos por la vigencia fiscal 2024, correspondiente al cierre del último período fiscal. Ello permitió efectuar el análisis sobre un conjunto de empresas con diferentes condiciones financieras que generen impacto en la determinación del indicador respectivo, obviamente previendo que no exista deviación para la resultante del mismo.

Acorde a lo anterior, la ALCALDÍA DE LA MESA realizó el análisis del sector financiero y organizacional con la información referenciada con anterioridad, siguiendo los lineamientos del Manual de Colombia Compra Eficiente, el cual establece el procedimiento para determinar la muestra financiera. Conforme a la guía, existen los siguientes métodos: 1. Promedio o media aritmética, 2. Mediana, 3. Media podada, 4. Límites Máximos y 5. Límites Mínimos y considerando la Desviación Estándar muestral. Así las cosas, se depuraron los indicadores sobre los que se fijaron los mismos.

Para la determinación de estos indicadores se observó adicionalmente las condiciones del proceso, expuestas en el respectivo Estudio Previo, objeto y naturaleza del contrato, el Presupuesto Oficial (PO), el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso, tratando que, dadas estas condiciones, se logre obtener una gran pluralidad de oferentes en el desarrollo del proceso que el MUNICIPIO DE LA MESA adelanta.

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la misma, la cual servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato. La muestra fue construida tal y como quedan en documentos del proceso.

De esta manera, conforme el Decreto 1510 de 2013 se evaluarán los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez: A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

El Indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 4.26, indicando que esta actividad económica cuenta con 4.26 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el indicador de Liquidez en 4.26.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento: Garantiza que el grado de apalancamiento utilizado para el pago de sus deudas no es muy alto y así poder dar respaldo a la ejecución del contrato. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El Municipio de La Mesa considera de mayor relevancia este indicador dado que se requiere garantiza un nivel muy bajo que le permita al proponente cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

El Indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 39%, acorde a lo anterior se Determina el indicador de Endeudamiento en el 39%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Cobertura de intereses: Este indicador establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, pues A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades

financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El Indicador de Razón de cobertura de Intereses de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 5,26 veces, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses en 5,26.

INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo es el parámetro esencial que da el conocimiento de la Capacidad que tiene el posible contratista para iniciar el desarrollo del objeto contratado, hasta el momento en que de acuerdo a los términos de referencia se realice un primer pago parcial de lo contratado.

Se tiene entonces que el indicador de liquidez, no es suficiente para determinar la capacidad corriente, puesto que el indicador de liquidez nos dice las veces que al interior de cada oferente cubre sus deudas u obligaciones a corto plazo, utilizando sus Activos corrientes; en tanto que el indicador de Capital de Trabajo revela los recursos en pesos que le quedan al oferente o posible contratista, después que éste paga sus obligaciones a corto plazo, recursos con los cuales asumirá o cubrirá los costos y gastos de un nuevo contrato.

El Capital de Trabajo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de un Promedio de $16.662', valor superior al presupuesto del proceso ($250'), por lo que, con el ánimo de propender por una mayor pluralidad de oferentes, se ajusta el índice de capital de trabajo en el 100% del Valor del Presupuesto Oficial.

INDICADOR DE RENTABLIDAD DEL PATRIMONIO

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 14%, lo que significa que el sector está siendo productivo; por lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en el 14%.

INDICADOR DE RENTABLIDAD DEL ACTIVO

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 12%, lo que significa que el sector está siendo productivo; no obstante, conforme el comportamiento de la muestra se determina el índice de Rentabilidad del Activo en el 12%.

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	**Mayor o igual a 4,26**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	**Menor o igual a 39%**
Razon de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	**Mayor o igual a 5,26**
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente.	**100% del Presupuesto Oficial**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	**Mayor o Igual al 14%**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	**Mayor o Igual al 12%**

F. Conclusión:

De conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación cuyo objeto es el SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA CINCO (05) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026., se estima en un plazo de ejecución de CUATRO MESES (04) y/o hasta agotar presupuesto y un valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($145.000.000,00).

6. FIRMA

Funcionario Responsable **LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES** **Secretaria de Gobierno**	*ORIGINAL FIRMADO*
Funcionario Responsable **DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES** **Secretaria de Hacienda**	**ORIGINAL FIRMADO**

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyección, revisión y aprobación Financiera	Diana Carolina Paredes Grisales	Secretaria de Hacienda	
Revisión y aprobación Técnica	Leidy Johana Rodríguez Reyes	Secretaria de Gobierno	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: Vigilancia – Análisis de Sector			